RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo cambio de deno-minación de la Entidad «Montepio de Conductores San Cristóbal, de Guipúzcoa, de Previsión Social», domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa).

La Entidad denominada «Montepío de San Cristóbal de Previsión Social (Conductores de Automóviles de Guipúzcoa)», domiciliada en San Sebastián, solicita de este Centro directivo el cambio de dicha denominación actual por la de «Montepio de Conductores San Cristóbal, de Guipúzcoa, de Previsión Social», v. C. Socialo V. C. So

Social», y

Habida cuenta de que dicho Montepio, inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.098, como consecuencia de acuerdo reglamentariamente adoptado por su Asamblea General, reforma su actual denominación con objeto de cumplimentar el acuerdo adoptado en la Asamblea del I. M. C. A. E., celebrada en el mes de noviembre de 1964, encaminado a unificar la denominación de las Entidades agrupadas para su mejor localización y prestación de los servicios establecidos en favor de los asociados;

Que dicho cambio de denominación no altera la naturaleza jurídica del Montepío ni contradice lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su ejecución de 26 de mayo de 1943, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por los referidos preceptos legales y reglamentarios para la aprobación de las reformas de los Estatutos y Reglamentos de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social,

visión Social,
Esta Direcciión General ha tenido a bien acordar que la
Entidad hasta ahora denominada «Montepío de San Cristóbal
de Previsión Social (Conductores de Automóviles de Guipúzcoa)», con domicilio en San Sebastián, se denominará en lo
sucesivo «Montepío de Conductores San Cristóbal, de Guipúzcoa, de Previsión Social», con cuyo nombre será reconocida como
continuadora de la personalidad jurídica de aquélla a todos los
efectos legales, por lo que continuará inscrita en el Registro
Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.098,
que va tenía asignado.

Oficial de Entidades de Frevision Social con el hilhero 1.050, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepio de Conductores San Cristóbal, de Guipúzcoa, de Previsión Social».—San Sebastián (Guipúz-

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Montepio de Previsión Social Imosa del Personal de las Sociedades Imosa y sus Filiales», domiciliada en Ali, Vitoria (Alava)

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepio de Previsión Social Imosa del Personal de las Sociedades Imosa y sus Filiales», con domicilio en Ali, Vitoria (Alava); Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social; Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepio de Previsión Social Imosa del Personal de las Sociedades Imosa y sus Filiales», con domicilio social en Ali, Vitoria (Alava), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.853.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. S. Madrid, 22 de abril de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Presidente del «Montepio de Previsión Social Imosa del Personal de las Sociedades Imosa y sus Filiales».—Ali, Vitoria (Alava).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social para los Productores de Hijos de Ortiz de Zárate», domiciliada en Durango (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social para los Productores de Hijos de Ortiz de Zárate», con domicilio en Durango (Vizcaya);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social para los Productores de Hijos de Ortiz de Zárate», con domicilio social en Durango (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.854. Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Modeia 20 de obril de 1065. El Director general R. D. Los

Madrid, 22 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Joaquin Fernández Castañeda,

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social para los Productores de Hijos de Ortiz de Zárate». Durango (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutual de Expendedores de Comes-tibles» de Previsión Social, domiciliada en Valladolid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual de Expendedores de Comestibles» de Previsión Social introduce en

su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección
General de fecha 5 de mayo de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de
Entidades de Previsión Social con el número 54.

Entidades de Previsión Social con el número 54.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados, Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad de nuevo Reglam

esta Direction General na tenido a bien acordar la aproba-ción del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutual de Expendedores de Comestibles» de Previsión Social, con do-micilio en Valladolid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 54 que

ya tenia asignado.
Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Joaquin Fernández Castafieda.

Sr. Presidente de la «Mutual de Expendedores de Comestibles» de Previsión Social. Valladolid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de abril de 1965 por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, S. A.», la modernización y aumento de la capacidad de producción de su fábrica de gas de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas y Electricidad, S. A.», ha solicitado la correspondiente concesión administrativa, de acuerdo con lo previsto en el Título II del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956, para modernizar y aumentar la capacidad de producción de su fábrica de gas de Palma de Mallorca, comprendida en el grupo C) de la clasificación establecida en el artículo 3.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

La modernización solicitada se llevará a cabo mediante la instalación de los elementos siguientes:

instalación de los elementos siguientes:

Dos grupos generadores gemelos para producción de gas a base de «cracking» catalítico y cíclico de naftas ligeras, de una capacidad unitaria de 31.000 metros cúbicos/dia de gas de 4.200 Kcal/metro cúbico.

Depósito metálico para almacenamiento de naftas, de 3.000 metros cúbicos de capacidad.

Gasómetro regulador de 2.000 metros cúbicos de capacidad.

Gasómetro regulador de 2.000 metros cúbicos de capacidad.

Extractor.

Tubería de uralita de una longitud de 1.600 metros y 600 milimetros de diámetro.